

***Lineamientos para la Investigación de la
División de Ciencias y Artes para el Diseño***

***Registro y Seguimiento de las Áreas, Grupos,
Programas y Proyectos***

XLI Consejo Divisional

*Aprobados en la sesión 508 ordinaria
Del XLI Consejo Divisional
Celebrada los días 31 de marzo y 01 de abril del 2016*

1. De la Organización de la Investigación

1.1 De la Investigación	7
1.2 De las Formas Institucionales de Organización	7

2. Del Registro

2.1 Registro de Áreas de Investigación	9
2.2 Registro de Grupos de Investigación	9
2.3 Registro de Programas de Investigación	10
2.4 Registro de Proyectos de Investigación	11

3. Del Seguimiento

3.1 Seguimiento de los Proyectos	15
3.2 Prórrogas de los Grupos de Investigación	17
3.3 Prórrogas de los Proyectos de Investigación	17
3.4 Suspensión temporal de los Proyectos de Investigación	18
3.5 Modificaciones a los Programas y Proyectos	19
3.6 Terminación de un Proyecto	19
3.7 Cancelación de Programas, Proyectos y Grupos	20

Introducción

Entre los principales objetivos de la Universidad están los de generar, conservar, transmitir y difundir el conocimiento. En este contexto, la investigación debe ser una fuente de la cual emanen reflexiones, discusiones y actividades tendientes a cumplir dichos objetivos.

Impulsar la investigación en las disciplinas del Diseño es un reto que requiere un planteamiento serio, así como una instrumentación de modelos operativos con el fin de obtener resultados eficientes y de calidad.

Es importante abrir una discusión sobre las similitudes y diferencias de la investigación en diseño con respecto a otras áreas, de las cuales puedan apropiarse métodos y técnicas de investigación útiles para el Diseño, por ejemplo de las ingenierías, de las ciencias de la comunicación, de la filosofía, del arte, de las humanidades y de las ciencias sociales. Esto servirá de tal forma que la investigación en Diseño, al mismo tiempo que se alimente de la multidisciplinaria, encuentre así su especificidad, sobre todo en la definición de su objeto de estudio.

La generación de conocimientos en CYAD se enfrenta hoy, al igual que sucede con otros campos del conocimiento, a la necesidad de una reflexión epistemológica de los problemas propios disciplinarios. La delimitación de su campo de conocimiento está en constante transformación al igual que sucede con las explicaciones de los fenómenos específicos que enfrenta. Así, la especificidad de la investigación en diseño va a depender más de su objeto de estudio que de la manera en que se realice la obtención de interpretación de datos, pero las formas de aproximación no necesariamente tienen que ser diferentes a las que se desarrollan en otras disciplinas científicas.

Es importante destacar la decisión de enmarcar esta búsqueda dentro de las funciones de las Áreas y Grupos de investigación, que asumen la responsabilidad de su desarrollo a través del seguimiento y verificación en el cumplimiento de las etapas y los parámetros establecidos en sus proyectos de investigación registrados.

El desarrollo de la práctica investigativa en CYAD pasa en este momento por la consolidación de las Áreas y el fortalecimiento de los Grupos, como las instancias de producción de conocimientos e intercambio de experiencias académicas. En este sentido, con los lineamientos para el registro y seguimiento de los programas y proyectos de investigación de la División de CYAD, contenidos en el presente documento, se pretende contar con una serie de mecanismos que regulen y fortalezcan la función de la investigación.

Para conformar los Lineamientos de investigación, el Consejo Divisional de CYAD recoge lo fundamental de los documentos: **Políticas operativas para Evaluar el Desarrollo de las Áreas y Grupos de investigación, formuladas por el Consejo Académico de la Unidad Azcapotzalco (marzo 1995), los acuerdos 01/97 y 02/97 del Rector de la Unidad, referentes al Apoyo de las Áreas en proceso de consolidación y la Creación de Grupos de investigación, así como los Criterios para la Creación y Supresión de**

las Áreas de Investigación aprobados por el Consejo Académico el 13 de noviembre de 1998 y el Documento de lineamientos para la investigación en CyAD (DOLICYAD) de 1997.

De las modificaciones a los Lineamientos para la Investigación de la División de Ciencias y Artes para el Diseño. Registro y Seguimiento de las Áreas, Grupos, Programas y Proyectos.

(Aprobadas en la Sesión 414 del XXXV Consejo Divisional, celebrada el 29 de abril de 2010).

Entre los principales objetivos de la Universidad están los de generar, conservar, transmitir y difundir el conocimiento. En este contexto, la investigación debe ser una fuente de la cual emanen reflexiones, discusiones y actividades tendientes a cumplir dichos objetivos.

Impulsar la investigación en las disciplinas del Diseño es un reto que requiere un planteamiento serio, así como una instrumentación de modelos operativos, entendidos como una visión sistémica y explícita de una actividad de investigación, con el fin de obtener resultados eficientes y de calidad.

Es importante reconocer que existen métodos propios en la investigación en Diseño, así como similitudes y diferencias con respecto a otras disciplinas, por lo que este documento pretende ser una guía para la generación y el desarrollo de la Investigación en la División de CyAD AZC de manera amplia para que dé cabida a todas las formas de pensamiento.

Asimismo, es importante reiterar la decisión de enmarcar esta búsqueda dentro de las funciones de las Áreas y Grupos de Investigación, que asumen la responsabilidad de su desarrollo a través del seguimiento y verificación en el cumplimiento de las etapas y los parámetros establecidos en sus Programas y Proyectos de Investigación registrados.

La intención de esas modificaciones es ayudar a consolidar las Áreas y Grupos de Investigación existentes y fomentar la creación de nuevas Áreas y Grupos, por lo que tomando en cuenta las opiniones de los académicos de la División, se han simplificado los requisitos para el registro de Programas y Proyectos, incluyendo mecanismos de seguimiento y evaluación específicos que amplían los posibles productos que resulten de las investigaciones.

Para la elaboración de este documento se han considerado disposiciones de la Legislación vigente de la UAM, como un marco de referencia imprescindible que ha ayudado a definir, y en otros casos, a limitar los conceptos aquí tratados, tales como: **Lineamientos para la investigación en CyAD (DOLICYAD) de 1997; Criterios para la creación, modificación y supresión de Áreas de Investigación de la UAM-A del Consejo Académico del 7 de febrero de 2005; Criterios de Dictaminación de la Comisión Dictaminadora en el Área de Análisis y Métodos del Diseño para el año 2000; Criterios de Dictaminación en el Área de Producción y Contexto del Diseño del 5 de marzo de 2007; Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA) y Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico (TIPPA).**

De las modificaciones a los Lineamientos para la Investigación de la División de Ciencias y Artes para el Diseño. Registro y Seguimiento de las Áreas, Grupos, Programas y Proyectos.

(Aprobadas en la Sesión 508 ordinaria del LXII Consejo Divisional, celebrada los días 31 de marzo y 01 de abril de 2016).

De conformidad con el inciso II del artículo 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana, ésta tendrá por objeto “organizar y desarrollar actividades de investigación científica y humanística, en atención, primordialmente a los problemas nacionales, y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico” y en concordancia con lo anterior, realizar las actividades necesarias para generar, conservar, transmitir y difundir el conocimiento. En este contexto, la investigación debe ser una tarea permanente y fuente de la cual emanen reflexiones, discusiones y actividades tendientes a cumplir dichos objetivos.

Impulsar la investigación en las disciplinas del Diseño es un reto que requiere un planteamiento serio, así como una instrumentación de modelos operativos, entendidos como una visión sistémica y explícita de una actividad de investigación, con el fin de obtener resultados oportunos, eficientes y de calidad.

Es importante reconocer que existen métodos propios en la investigación en Diseño, así como similitudes y diferencias con respecto a otras disciplinas¹, por lo que este documento tiene como objetivo ser una guía para la generación y el desarrollo de la Investigación en la División de CyAD Azcapotzalco, de tal forma que dé cabida a todas las formas de pensamiento.

Asimismo, es importante reiterar la decisión de enmarcar esta búsqueda dentro de las funciones de las Jefaturas Departamentales, Áreas y Grupos de Investigación, que asumen la responsabilidad de su desarrollo a través del seguimiento y verificación en el cumplimiento de las etapas y los parámetros establecidos en sus Programas y Proyectos de Investigación registrados.

En este sentido, conviene resaltar, que las Áreas y Grupos de investigación, se han constituido como aquellos espacios en los que se cultivan y abordan temáticas y objetos de estudio afines que reúnen los intereses académicos de los profesores investigadores que los conforman, promoviendo además del trabajo colectivo, la investigación multi y transdisciplinaria.

Ante esto, la intención de presentar esta propuesta de modificación y actualización de los Lineamientos en cuestión, persigue, entre otros objetivos, el de apoyar los procesos de creación, reestructuración y desarrollo de Grupos de Investigación que a su vez den pie a la conformación de nuevas Áreas.

¹ En este sentido, resulta necesario continuar con la discusión sobre las similitudes y diferencias de la investigación en diseño con respecto a otras áreas de conocimiento, de las cuales puedan apropiarse métodos y técnicas de investigación útiles para el Diseño, por ejemplo, de las ingenierías, de las ciencias de la comunicación, de la filosofía, del arte, de las humanidades y de las ciencias sociales. Esto servirá de tal forma que la investigación en Diseño, al mismo tiempo que se alimente de la multidisciplinaria, encuentre así su especificidad, sobre todo en la definición de su objeto de estudio.

Para ello, en el seno del XLI Consejo Divisional y de la Comisión correspondiente se ha tomado en cuenta los aspectos que pueden ser mejorados o que actualmente han quedado al margen de los lineamientos vigentes considerando además las múltiples opiniones de los académicos de la División, con el objeto de mejorar los procedimientos de registro y seguimiento de los Programas y Proyectos de Investigación; así como su simplificación.

Para la elaboración de este documento se han considerado disposiciones de la Legislación vigente de la UAM, como un marco de referencia imprescindible que ha ayudado a definir, y en otros casos, a delimitar los conceptos aquí tratados, a saber:

- Acuerdos 01/97 y 02/97 del Rector de la Unidad, referentes al Apoyo de las Áreas en proceso de consolidación y la Creación de Grupos de investigación.
- Lineamientos para la Investigación de la División de Ciencias y Artes para el Diseño. Registro y Seguimiento de las Áreas, Grupos, Programas y Proyectos².
- Criterios para la Creación y Supresión de las Áreas de Investigación aprobados por el Consejo Académico el 13 de noviembre de 1998, posteriormente reformados y aprobados por el mismo órgano colegiado, el 7 de febrero de 2005.
- Documento de Lineamientos para la Investigación en CyAD (DOLICYAD) de 1999.
- Criterios para Creación, Modificación y Supresión de Áreas de Investigación³
- Criterios de Dictaminación de las Comisiones Dictaminadoras en las Áreas de Análisis y Métodos del Diseño y Producción y Contexto del Diseño, vigentes a la fecha de elaboración de este documento⁴.
- El documento que contiene las modificaciones a los “Lineamientos para la Investigación de la División de Ciencias y Artes para el Diseño. Registro y Seguimiento de las Áreas, Grupos, Programas y Proyectos”⁵.
- Lineamientos de los Posgrados de las División de Ciencias y Artes para el Diseño⁶

² Aprobados en la Sesión 414 Ordinaria del XXXV Consejo Divisional, celebrada el 29 de abril de 2010.

³ Reformas aprobadas por el Consejo Académico en la Sesión 362, enero 2013.

⁴ Publicados el 7 de diciembre de 2015 y el 4 de enero de 2016, respectivamente.

⁵ Aprobadas en la Sesión 414 del XXXV Consejo Divisional, celebrada el 29 de abril de 2010.

⁶ Aprobados por XLI Consejo Divisional en su sesión 507 febrero de 2016.

1. De la Organización de la Investigación

1.1 De la Investigación

Para fines de estos lineamientos, se define a la investigación como la generación de conocimiento a partir de la exploración y el acercamiento consistente, sistemático y riguroso para la comprensión, interpretación, desarrollo, discusión y evaluación en Diseño y sobre el Diseño.

La finalidad es profundizar, ampliar y generar conocimientos para su aplicación en los campos del Diseño, tomando en cuenta aspectos tanto generales como específicos del acervo científico, humanístico, artístico y de desarrollo tecnológico de otras disciplinas y del Diseño mismo.

1.2 De las Formas Institucionales de Organización.

Según se definió en los Criterios para la Creación, Modificación y Supresión de las Áreas de Investigación de la UAM-A aprobados por el Consejo Académico el 7 de febrero de 2005: «el Área de Investigación es una organización dentro de los Departamentos que se ocupa fundamentalmente, o cuyo propósito es ocuparse, del desarrollo de Proyectos de Investigación en una especialidad o en especialidades afines, y en la que convergen investigadores o Grupos de Investigación cuya motivación principal es ampliar el conocimiento en una temática determinada».

Las Áreas y Grupos son la forma de organización de la investigación prioritaria para la División, las cuales contarán con el mayor apoyo institucional en este campo.

Estas organizaciones colectivas, además de sustentar sus Programas y Proyectos de Investigación, tendrán que definir sus estrategias de desarrollo y de interlocución con pares académicos tanto institucional como interinstitucionalmente. Son las responsables de planear su propio desarrollo, con el fin de priorizar, presupuestar y evaluar las actividades que realizan con base en sus necesidades académicas. Tienen la facultad de establecer los vínculos que requieran ya sea de manera individual o colectiva, a nivel institucional con otros Grupos, Áreas, Departamentos, Divisiones y Unidades, y con Grupos externos como son: Instituciones privadas, gubernamentales, sociales, otras universidades y otras instituciones nacionales y extranjeras.

1.2.1 Del Área de Investigación.

El Área de Investigación estará formada por al menos cinco académicos de tiempo completo y contratación por tiempo indeterminado, adscritos a un mismo departamento que constituirán su «núcleo básico», deberá registrar ante Consejo Divisional por lo menos un Programa y dos

Proyectos de Investigación vinculados al Programa que estarán sujetos a las disposiciones incluidas en los mencionados criterios elaborados por el Consejo Académico.

El Jefe de Área será responsable de al menos un proyecto de investigación y dará seguimiento a los Programas y Proyectos de investigación que realicen los miembros del Área, coadyuvando con la Jefatura Departamental quien promoverá las actividades de seguimiento y desarrollo del trabajo.

1.2.2 De los Grupos de Investigación.

Un Grupo de Investigación es una organización temporal en proceso de evolución, adscrita a un departamento de la División de CyAD, en el que convergen investigadores de uno o varios departamentos cuyo propósito principal es contribuir en la definición de un objeto de estudio, ampliar el conocimiento en una temática determinada y encontrar pares mediante el desarrollo de Proyectos de Investigación acordes a los objetivos del o de los departamentos en cuestión.

Un Grupo estará formado al menos por dos académicos de tiempo completo y contratación por tiempo indeterminado de un mismo departamento, para conformar su «núcleo básico». Uno de ellos fungirá como responsable del grupo. Existiendo la posibilidad de integrar al mismo grupo, como participantes a académicos de otros departamentos e instituciones para desarrollar Proyectos de Investigación.

Los Grupos de Investigación deberán registrar ante el Consejo Divisional al menos un Programa y dos Proyectos de Investigación afines a los objetivos del Grupo. Corresponderá al Responsable de Grupo darles seguimiento a dichos registros.

La creación de Grupos tiene como objetivo propiciar el desarrollo de nuevas Áreas o la consolidación de las existentes. Por lo que podrán solicitar su registro hasta por dos años con posibilidad de prórroga de hasta por dos años más.

1.2.3 De los Proyectos de Investigación.

Los Proyectos de Investigación tendrán una vigencia de hasta dos años, pudiendo prorrogarse por otro periodo de hasta dos años más y en casos de proyectos vinculados o patrocinados con otras instituciones, cuya relevancia o características funcionales y operativas así lo ameriten, podrán ampliarse por un lapso mayor a juicio del Consejo Divisional, previa solicitud debidamente fundamentada por el responsable (s) del

Proyecto el Jefe de Área o Responsable de Grupo de Investigación y el Jefe de Departamento, con el fin de conocer fielmente la relevancia que amerita la extensión del plazo sobre la vigencia del proyecto. (Acorde al numeral 3.2.1 Prórrogas de los Proyectos de Investigación)

En su caso, se impulsará su desarrollo, se mostrarán resultados, se fomentarán interrelaciones y nuevos mecanismos de vinculación entre las Áreas y los Grupos de Investigación; procurando, además, vincular aquellos proyectos de tesis de alumnos de los Programas de Posgrado, en los que se demuestre concordancia temática con las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) correspondientes a los posgrados de la División.

2. Del Registro

2.1 Registro de Áreas de Investigación

Presentar un documento acorde a las disposiciones contenidas en los Criterios para la Creación, Modificación y Supresión de Áreas, emitido por el Consejo Académico de la Unidad del 30 de enero de 2013 en la sesión 362.

2.2 Registro de Grupos de Investigación

La propuesta de creación de Grupos de Investigación debe cumplir los siguientes requisitos:

- 2.2.1 El objeto de estudio y los objetivos generales y específicos.
- 2.2.2 El nombre, los objetivos del Grupo y el campo de conocimiento que desarrollará, deberán estar acordes a los objetivos del Departamento que lo registre.
- 2.2.3 Al momento del registro, el Grupo deberá presentar al menos un Programa de Investigación conformado por dos o más Proyectos de Investigación.
- 2.2.4 Un programa de actividades académicas de discusión colectiva y sistemática que deberá generar entre los miembros del Grupo los intercambios de conocimiento y experiencias resultado de los proyectos de investigación.
- 2.2.5 Un plan de desarrollo del Grupo a dos años que defina metas para su cumplimiento, avalado por la Jefatura del Departamento. Este plan se evaluará anualmente. Se recomienda que el Grupo en su propuesta de plan de desarrollo considere lo establecido en los Criterios para la Creación, Modificación y Supresión de Áreas de Investigación de la UAM del 30 de enero de 2013.

2.3 Registro de Programas de Investigación

Los Programas de Investigación del Área, o en su caso, del Grupo se definirán en función de un objeto de estudio y se desarrollarán a través de dos o más Proyectos de Investigación, vinculados a los objetivos generales y específicos del Área o del Grupo. Se entiende por Programa de Investigación un sistema de entidades y relaciones propias a un campo de estudio específico que pueden abordarse para lograr un avance en el conocimiento del mismo. El Programa se aborda a partir de Proyectos de Investigación que trazan objetivos y metas específicos de corto plazo en relación a él.

Un Programa de Investigación podrá obtener la aprobación de su registro ante el Consejo Divisional mediante la presentación de una solicitud que cumpla con los siguientes requisitos y debiéndose presentar en los formatos diseñados para tales efectos, los cuales forman parte del anexo de estos lineamientos y que además se encuentran disponibles en la OTCD:

- 2.3.1 Que sea presentada la solicitud de registro del Programa de Investigación por el Jefe de Departamento respectivo ante el Consejo Divisional, incluyendo una recomendación razonada, referente a la coherencia de los objetivos de los Programas respectivos con los del Departamento y los de la División.
- 2.3.2 Presentar un documento que contenga en forma clara y desarrollada los elementos siguientes:
 - 2.3.2.1 Definición y sustentación del objeto de estudio.
 - 2.3.2.2 Objetivos a mediano y largo plazo en relación con el estado del conocimiento sobre la temática.
 - 2.3.2.3 Prioridades de los objetivos de investigación.
 - 2.3.2.4 Vinculación de los objetivos del Programa con los del Área o Grupo de Investigación.
 - 2.3.2.5 Proyectos de Investigación que conformen el Programa, presentados de acuerdo con los Lineamientos Divisionales con la indicación de la articulación entre ellos. Los Proyectos de Investigación se deben presentar simultáneamente con la propuesta del Programa.
 - 2.3.2.6 Profesores que participarán en el Programa y su responsable.
 - 2.3.2.7 Recursos materiales, económicos y humanos, con los que cuenta y los que requerirá.

2.3.2.8 Formas de vinculación con la docencia, la preservación y difusión de la cultura y la extensión universitaria.

La información necesaria para su registro, deberá estar contenida en un formato diseñado para tal efecto, el cual se pondrá a disposición de la comunidad académica de la División, a través de los medios que el H. Consejo Divisional juzgue convenientes y que forma parte del anexo de este documento.

2.4 Registro de Proyectos de Investigación

Un Proyecto de Investigación se considera registrado ante el Consejo Divisional mediante la presentación y evaluación del protocolo de Investigación si cumple con los siguientes requisitos y debiéndose presentar en los formatos diseñados para tales efectos, los cuales forman parte del anexo de estos lineamientos y que además se encuentran disponibles en la OTCD:

2.4.1 Ser presentado por el Jefe de Departamento respectivo ante el Consejo Divisional incluyendo junto al Proyecto una recomendación razonada del Jefe de Área o Responsable de Grupo, referente a la coherencia del Proyecto con los objetivos y Programas del Área o Grupo respectivos, del Departamento en cuestión y de la División.

2.4.2 El Proyecto de Investigación debe contener en forma clara y desarrollada los siguientes elementos:

2.4.2.1 Título del Proyecto

El título debe describir ampliamente el proyecto, tema o problema, caso específico (si lo hay), lugar y temporalidad.

2.4.2.2 Nombre del Departamento y del Área o Grupo en el que se inscribe.

2.4.2.3 En su caso, nombre del Programa de Investigación al que pertenece el Proyecto y cómo enriquece a éste, de acuerdo a los objetivos del Área o Grupo de Investigación del Departamento, y de la División.

2.4.2.4 Tipo de Investigación

Señalar el tipo en que se ubica su investigación con base a la siguiente clasificación:

2.4.2.4.1 Investigación conceptual: es la investigación que permite la construcción de estructuras teóricas, metodológicas o empíricas, que hacen posible la comprensión del Diseño, exploración de nuevos enfoques de análisis,

nuevos procedimientos de investigación que propicien la innovación.

2.4.2.4.2 Investigación para el desarrollo: es la organización del conocimiento para generar innovaciones en el campo del diseño, mediante la creación de métodos de organización y de procesos tecnológicos.

2.4.2.4.3 Investigación experimental: es la generación de conocimientos mediante experimentos específicos y aplicación de modelos realizados en talleres, laboratorios y en campo, orientados hacia la innovación en el Diseño.

2.4.2.4.4 Investigación formativa: es la exploración y construcción de estructuras conceptuales, pedagógicas y didácticas relativas a la educación en Diseño.

2.4.2.4.5 Otros tipos de investigación donde se especifique su aportación al campo de conocimiento del Diseño.

2.4.2.5 Datos completos del Responsable:

Nombre, número económico, categoría, nivel y firma. Sólo podrán ser Responsables los profesores adscritos al Departamento correspondiente, con contratación de tiempo indeterminado y de tiempo completo y categoría de Titular o Asociado.

2.4.2.6 Participantes incluyendo sus datos completos y firma:

Profesores del Área o Grupo.

Profesores del mismo departamento (no requieren ser de la misma Área o Grupo).

Profesores visitantes extraordinarios y catedráticos (especificado en el RIPPPA). Incluir el nombre de la institución de adscripción y formas de incorporación.

Ayudantes del mismo departamento.

Técnicos Académicos.

Profesores de otras áreas, departamentos, divisiones, unidades e instituciones. Incluir el nombre de la institución de adscripción, puntos de coincidencia con el trabajo a desarrollar y formas de incorporación.

Alumnos que realizan servicio social (indicando nombre, matrícula, licenciatura, y trimestre que cursa).

Alumnos de posgrado asociados a los temas de investigación (indicando nombre, matrícula, posgrado, y trimestre que cursa, además del tipo y forma de participación, relación entre el tema del proyecto y la ICR o tesis y describir las aportaciones que éstos realizarán al proyecto y la forma en que se le dará crédito a su participación).

Asesores Técnicos (indicando nombre y especialidad). Incluir el nombre de la institución de adscripción, puntos de coincidencia y formas de incorporación; así como una síntesis curricular.

Especialistas (indicando nombre y especialidad). Incluir el nombre de la institución de adscripción, puntos de coincidencia y formas de incorporación; así como una síntesis curricular.

2.4.2.7 Antecedentes del proyecto.

Presentar un texto que demuestre que existe un conocimiento previo y que respalde el interés y la originalidad por investigar algún aspecto de la temática.

2.4.2.8 Sustentación del Tema.

Describir el sentido y la importancia del Proyecto de Investigación en el campo respectivo, e incluir temas relacionados.

2.4.2.9 Objetivos del Proyecto de Investigación, generales y específicos.

Este punto debe contener el propósito, la intención o la finalidad del Proyecto de Investigación.

2.4.2.10 Metas.

Se refiere a los logros medibles, específicos, con tiempos establecidos, cuantificables y comprobables, mediante los cuales se pretende alcanzar los objetivos de la investigación. Se deberán anotar éstos con relación a los objetivos, tanto generales como específicos y al plan de trabajo.

2.4.2.11 Métodos de investigación a utilizar en función del Proyecto de Investigación.

2.4.2.12 Plan de trabajo.

Calendarización precisa de las acciones y tareas por realizar con relación a las metas y objetivos, especificando las acciones para cada uno de los participantes y acciones en grupo.

2.4.2.13 Recursos académicos, materiales, económicos y humanos con los que se cuenta y, en su caso, los requeridos

- Explicar las formas y plazos en que serán usados los recursos, en concordancia con los objetivos, las metas y el plan de trabajo.
- Especificar los recursos con que se cuenta, aquellos requeridos y en su caso, el financiamiento externo (especificando modalidades, montos, institución o instituciones, periodo del apoyo, modalidad de distribución y carta del organismo financiador).

- Especificar el espacio físico requerido para el desarrollo del proyecto (talleres, laboratorios o cubículos de profesores investigadores).
- En cuanto a los recursos humanos, establecer y enunciar, en su caso, las estrategias de incorporación de nuevos miembros, necesidades académicas y especialistas en determinadas etapas del proyecto (perfil, forma y plazo de incorporación). Mencionar los convenios, si los hay, las características y tipos de recursos derivados de ellos.

2.4.2.14 Organismo solicitante, en su caso.

Enunciar el organismo, institución o persona que solicita la realización del Proyecto de Investigación, así como las condiciones o convenios que lo sustentan.

2.4.2.15 Productos de Investigación esperados durante y al término del Proyecto de Investigación, conforme a los productos del trabajo de la función académica de investigación en el TIPPA.

2.4.2.16 Fuentes bibliográficas, hemerográficas y electrónicas vigentes y actualizadas.

2.4.2.17 Modalidades de difusión durante y al término del proyecto conforme a los productos de preservación y difusión de la cultura y de docencia indicados en el TIPPA.

2.4.3 Se podrán proponer proyectos de investigación no inscritos en Áreas o Grupos sólo en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de proyectos a desarrollar en períodos o años sabáticos.
- b) Elaboración de tesis de licenciatura, tesina de especialización, tesis o ICR (Idónea Comunicación de Resultados) de posgrado o reporte de estancia posdoctoral.
- c) Cuando el proyecto responda a necesidades específicas para la concreción de proyectos o convenios patrocinados.

Estos podrán ser discutidos y en su caso, aprobados por el Consejo Divisional, siempre y cuando sean presentados por el Jefe de Departamento respectivo ante dicho órgano, quien deberá presentar la solicitud correspondiente acompañada de una justificación razonada del responsable del proyecto, referente a la coherencia del proyecto con las temáticas del Departamento y la División.

El proyecto deberá cumplir con todos los demás requisitos aplicables establecidos en estos Lineamientos⁷.

La información necesaria para su registro, deberá estar contenida en un formato diseñado para tal efecto, el cual se pondrá a disposición de la comunidad académica de la División, a través de los medios que el H. Consejo Divisional juzgue convenientes y que forma parte del anexo de este documento.

2.4.4 En el caso del registro de proyectos interdepartamentales, además de estar respaldados por los responsables de éstos, y en su caso, por los Jefes de las Áreas o Responsables de los Grupos que en ellos intervengan, deberán presentar un desglose claro del origen de los recursos académicos, materiales, económicos y humanos. La propuesta deberá contar en su conjunto, con el aval de los Jefes de los Departamentos que corresponda, quienes previo acuerdo, decidirán, cuál de éstos presentará el proyecto para su aprobación ante el H. Consejo Divisional.

La información necesaria para su registro, deberá estar contenida en un formato diseñado para tal efecto, el cual se pondrá a disposición de la comunidad académica de la División, a través de los medios que el H. Consejo Divisional juzgue convenientes y que forma parte del anexo de este documento.

3. Del seguimiento.

Se entiende como seguimiento de los Proyectos de Investigación el conjunto de políticas, estrategias, programas y procedimientos para motivar, facilitar, apoyar y asesorar la labor de Investigación, mantener integrado un archivo actualizado de los Proyectos, de sus avances y resultados, así como especificar los procedimientos para dar por prorrogados, modificados, terminados o cancelados los Proyectos respectivos.

Para lograr el seguimiento de los Proyectos de Investigación se deberán desarrollar los siguientes aspectos:

3.1 Seguimiento de los Proyectos.

Debe estar fincado en la dinámica interna de las Áreas y Grupos de Investigación a partir de su evaluación anual y auto-evaluación anual sistemática.

⁷ Especialmente los contenidos en los numerales: 2.4.2.1, 2.4.2.4, 2.4.2.5, 2.4.2.7, 2.4.2.8, 2.4.2.9, 2.4.2.10, 2.4.2.11, 2.4.2.12, 2.4.2.13, 2.4.2.14, 2.4.2.15, 2.4.2.16, 2.4.2.17.

En el caso de los Proyectos que no están inscritos a las Áreas o Grupos de Investigación, los responsables deberán atender los mismos requisitos para el seguimiento de las Áreas o Grupos de Investigación a través del Jefe de Departamento, excepto lo previsto en el numeral 3.3 de estos Lineamientos.

- 3.1.1 Será responsabilidad del Jefe del Área o del Responsable del Grupo establecer para el seguimiento de los Proyectos, al menos un evento académico anual con los miembros del Área o Grupo y con la participación del Jefe del Departamento correspondiente y la Coordinación de Investigación Divisional, abierto a la comunidad universitaria.
- 3.1.2 En caso de que existan modificaciones que afecten el proyecto en cuanto a su contenido, calendarización, prórroga, cambio de participantes, etc., el Responsable del Proyecto, en un plazo no mayor de 90 días, enviará una solicitud razonada por escrito al Jefe del Área o Responsable del Grupo, quien a su vez lo enviará al Jefe de Departamento. Éste remitirá los documentos al Consejo Divisional para que autorice las modificaciones correspondientes y actualice el expediente, anexando los oficios y documentos que las sustenten.
- 3.1.3 Cada Responsable de Proyecto deberá entregar al Jefe de Área o Responsable de Grupo un resumen anual de actividades que deberá incluir la relación de los productos obtenidos detallando la situación de los Proyectos respecto a su plan de trabajo. Los Jefes de Área o Responsables de Grupo integrarán un reporte que será entregado al Jefe de Departamento correspondiente con copia en su caso a otros Jefes de Departamento involucrados y por su conducto al Consejo Divisional y a la Coordinación Divisional de Investigación.
- 3.1.4 El Consejo Divisional, con apoyo de la Coordinación Divisional de Investigación, integrará y actualizará una base de datos de los proyectos registrados, indicando los detalles de cada uno sobre el estado que guardan, los avances registrados y los resultados obtenidos. Ésta base de datos deberá ser alimentada y actualizada con base en la información que la Oficina Técnica del Consejo Divisional proporcione oportunamente a la Coordinación Divisional de Investigación, la cual deberá ser revisada y avalada en su oportunidad por los Jefes de los Departamentos de la División.
Esta base de datos, deberá contener la relación de programas y proyectos de investigación concluidos, vigentes y no vigentes; así como los reportes parciales y finales en formato análogo o electrónico que hayan ingresado al Consejo Divisional para su conocimiento. Los productos obtenidos deberán estar a disposición de la comunidad universitaria para ser consultados libremente y apoyar así el desarrollo de futuras investigaciones, una vez resuelto el registro de propiedad intelectual por el responsable del proyecto.

3.1.4.1 Para efecto de estos lineamientos, se entiende por reporte de investigación el documento o la documentación que informa sobre el proceso de avance de la investigación, sus fases y sus resultados, así mismo deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Resumen de la propuesta o planteamiento general del proyecto
- Objetivos
- Avance de la investigación con base en el plan de trabajo original
- Desarrollo o estado de avance, el cual deberá referirse también en términos porcentuales
- Conclusiones parciales y/o finales

A fin de garantizar el correcto seguimiento de la investigación, el responsable deberá presentar cuando menos un reporte de investigación por año.

3.1.5 La Coordinación Divisional de Investigación organizará cada año un evento del estado actual de la investigación, con el fin de que se realice el seguimiento de los Programas y Proyectos de Investigaciones de las Áreas o Grupos.

En este acto, cada Responsable de Proyecto presentará los avances y resultados de sus Proyectos. Para tales presentaciones se invitará a la comunidad universitaria.

3.2 Prórrogas de los grupos de Investigación.

3.2.1 Para obtener una prórroga de la vigencia de los grupos de investigación se deberá presentar:

- a) Carta donde solicite la prórroga de la vigencia del grupo de investigación que incluya una justificación razonada de la necesidad de extensión temporal, avalada por el Responsable de Grupo, y por el Jefe de Departamento.
- b) Anexo a la solicitud de prórroga de la vigencia del grupo de investigación, se deberá entregar un informe del avance de los proyectos registrados a la fecha y un nuevo calendario de actividades, que guarde relación con los objetivos y metas aprobados.

3.3 Prórrogas de los Proyectos de Investigación.

3.3.1 El Consejo Divisional podrá prorrogar el tiempo de terminación de un Proyecto de Investigación cuando el responsable presente la siguiente documentación:

- a) Carta donde solicite la prórroga del Proyecto que incluya una justificación razonada de la necesidad de extensión temporal, avalada por el Jefe de Área o Responsable de Grupo, y por el Jefe

de Departamento.

La solicitud de prórroga deberá ser presentada en el trimestre inmediato anterior al vencimiento del plazo aprobado. De no presentar dicha solicitud el Consejo Divisional asumirá que no existe la necesidad de ampliar dicho plazo y en ese caso, el responsable deberá presentar su informe final, como se determina en el inciso 3.4 de los presentes Lineamientos

- b) Anexo a la solicitud de prórroga deberá entregar un informe del avance del proyecto a la fecha y un nuevo calendario de actividades, que guarde relación con los objetivos y metas del proyecto aprobado.

3.4 Suspensión temporal de los Proyectos de Investigación

3.4.1 El responsable de un Proyecto de Investigación podrá solicitar y obtener la aprobación del Consejo Divisional para suspender temporalmente el proyecto, en los siguientes casos:

- a) Cuando asuma un cargo de gestión como Órgano Personal.
- b) Cuando realice una estancia posdoctoral fuera de la Universidad, previamente avalada por las instancias correspondientes.
- c) Cuando solicite licencia laboral.
- d) Cuando forme parte de alguna comisión académica encargada de resolver asuntos prioritarios de la División, de la Unidad o de la Universidad.
- e) Cuando realice estudios de posgrado cuyo tema de investigación sea diferente al proyecto registrado, y que a juicio del Consejo Divisional le impida continuar con su proyecto.

3.4.2 Para obtener la suspensión temporal del proyecto de investigación, el Jefe de Departamento deberá presentar un escrito dirigido al H. Consejo Divisional en el que se exponga el motivo y período de suspensión. La documentación que se presente deberá estar avalada por el Responsable de Grupo o Jefe de Área y en su caso por los demás participantes si los hubiera. Este lapso podrá ser por un tiempo igual al cargo, estancia, licencia o estudios según sea el caso. El H. Consejo Divisional con previo análisis y dictamen de la Comisión competente, resolverá en definitiva si procede o no la suspensión.

3.5 Modificaciones a los Programas y Proyectos

- 3.5.1 Los Programas de Investigación inscritos a un Grupo o Área podrán modificar su registro en otro Grupo o Área siguiendo el procedimiento correspondiente.

Los Proyectos de Investigación inscritos a un Programa, Grupo o Área podrán modificar su registro en otro Programa, Grupo o Área siguiendo el procedimiento correspondiente.

Cuando un Programa de Investigación sea modificado, el Consejo Divisional, en su caso, iniciará el procedimiento de Modificación de Áreas previsto en los Criterios para la Creación, Modificación y supresión de Áreas de Investigación.

- 3.5.2 En caso de que existan modificaciones que afecten al proyecto en cuanto a su contenido, calendarización, adecuaciones a los objetivos, alcances o metas, cambio de participantes, etc., el responsable del proyecto, informará por escrito al Jefe de Área o Responsable del Grupo, quien, a su vez, lo enviará al Jefe de Departamento, quien remitirá los datos al Consejo Divisional para que se actualice el expediente, anexando los oficios y documentos que sustenten tales modificaciones.

3.6 Terminación de un Proyecto

- 3.6.1 Un proyecto se considera concluido ante el Consejo Divisional cuando se entreguen sus resultados finales, en virtud de haber alcanzado los objetivos y metas planteados. Éstos deberán ser presentados al Consejo Divisional por el Jefe de Área o Responsable del Grupo respectivo, avalados por el Jefe de Departamento.

En el caso de los Proyectos que no están inscritos a las Áreas o Grupos de Investigación, los responsables deberán atender los mismos requisitos para el seguimiento de las Áreas o Grupos a través del Jefe de Departamento, excepto lo previsto en el numeral 3.1 de estos Lineamientos.

- 3.6.2 El responsable del Proyecto, además, incluirá un informe global con los siguientes puntos:
- 3.6.2.1 Relación y descripción de actividades y resultados de cada uno de los integrantes.
 - 3.6.2.2 Relación con la docencia, la preservación y la difusión de la cultura del Proyecto de Investigación concluido.

3.6.2.3 Aportaciones al campo de conocimiento.

3.6.2.4 Coherencia entre metas, objetivos y resultados finales.

3.6.2.5 Trascendencia social.

3.7 Cancelación de Programas, Proyectos y Grupos.

3.7.1 El Consejo Divisional podrá cancelar un Programa de Investigación por medio de una solicitud que deberá ser presentada al H. Consejo Divisional, por el Jefe del Departamento, mediante justificación razonada y con el aval del Jefe de Área o Responsable de Grupo y del proyecto, atendiendo cualquiera de los siguientes motivos:

3.7.1.1 Por dejar de contar con al menos dos Proyectos de Investigación registrados.

3.7.1.2 Por la ausencia de reportes anuales de investigación.

3.7.1.3 Por no contar con avances suficientes a juicio del Consejo Divisional.

3.7.1.4 Por la imposibilidad de lograr los objetivos planteados en el Programa de Investigación a juicio del Consejo Divisional.

3.7.1.5 Por falta de concordancia entre resultados reportados y objetivos planteados en el Programa.

3.7.1.6 Debido a que en un período de un año a partir de su registro o último resumen no se haya presentado un reporte sobre los Proyectos de Investigación que lo integren.

3.7.1.7 Cuando factores técnicos, metodológicos, financieros, u otros, le resten viabilidad al Programa.

3.7.1.8 Cuando por causa justificada los miembros del Área o Grupo de Investigación soliciten razonadamente y por escrito la cancelación del Programa.

3.7.2 El Consejo Divisional podrá cancelar un Proyecto de Investigación por medio de una solicitud que deberá ser presentada al H. Consejo Divisional, por el Jefe del Departamento, mediante justificación razonada y con el aval del Jefe de Área o Responsable de Grupo y del proyecto, atendiendo cualquiera de los siguientes motivos:

- 3.7.2.1 Por no contar con avances suficientes a juicio del Consejo Divisional.
 - 3.7.2.2 Por la imposibilidad de lograr los objetivos planteados en el Programa de Investigación a juicio del Consejo Divisional.
 - 3.7.2.3 Por no ser comunicados los cambios o modificaciones sustanciales del Proyecto, en el periodo establecido, según el apartado 3.1.2 de los presentes lineamientos relativo al seguimiento.
 - 3.7.2.4 Por falta de concordancia entre resultados parciales y objetivos planteados en el Proyecto.
 - 3.7.2.5 Por falta de concordancia entre resultados parciales y recursos asignados.
 - 3.7.2.6 Por incumplimiento de las metas establecidas en el plan de trabajo del Proyecto de Investigación.
 - 3.7.2.7 Debido a que en un período de un año a partir de su registro o último reporte no se haya presentado un reporte sobre la investigación o solicite expresa y justificadamente su cancelación.
 - 3.7.2.8 Cuando factores técnicos, metodológicos, financieros, u otros, le resten viabilidad al Proyecto.
- 3.7.3 El Consejo Divisional podrá cancelar un Grupo de Investigación por medio de una solicitud que deberá ser presentada al H. Consejo Divisional, por el Jefe del Departamento, mediante justificación razonada atendiendo cualquiera de los siguientes motivos:
- 3.7.3.1 No haber alcanzado satisfactoriamente los objetivos del Grupo en el periodo establecido para tales efectos.
 - 3.7.3.2 Agotamiento del objeto de estudio.
 - 3.7.3.3 Cuando factores técnicos, metodológicos, financieros o de otra naturaleza resten viabilidad o pertinencia a los objetivos del Grupo.
 - 3.7.3.4 Por falta de productos de investigación.
 - 3.7.3.5 Por falta de concordancia entre los resultados de investigación y los objetivos del Grupo.

- 3.7.3.6 Que el Grupo deje de contar con al menos un Programa de Investigación.
- 3.7.3.7 Por falta de discusión colectiva sistemática anual acorde con los objetivos del Grupo.
- 3.7.3.8 Desintegración del núcleo básico.
- 3.7.3.9 Cuando tenga sólo un integrante durante el lapso de un año.
- 3.7.3.10 Que no se haya presentado el Informe Anual de Actividades y resultados del Grupo; en el que se precise la labor realizada por cada uno de los participantes.
- 3.7.3.11 El incumplimiento del plan de desarrollo del Grupo.

TRANSITORIOS

ÚNICO: Aprobación de los Lineamientos para el Registro y Seguimiento de Programas y Proyectos de Investigación de la División de CyAD.

Aprobados en la Segunda Sesión Ordinaria del Vigésimo Quinto Consejo Divisional, el 7 de junio de 1999.

De las modificaciones a los Lineamientos para la Investigación de la División de Ciencias y Artes para el Diseño. Registro y Seguimiento de las Áreas, Grupos, Programas y Proyectos.

(Aprobadas en la Sesión 414 Ordinaria del XXXV Consejo Divisional, celebrada el 29 de abril de 2010).

ÚNICO: Las presentes modificaciones entrarán en vigor el 17 de mayo de 2010.

De las modificaciones a los Lineamientos para la Investigación de la División de Ciencias y Artes para el Diseño. Registro y Seguimiento de las Áreas, Grupos, Programas y Proyectos.

(Aprobadas en la Sesión 508 ordinaria del LXII Consejo Divisional, celebrada los días 31 de marzo y 01 de abril de 2016).

ÚNICO: Las presentes modificaciones entrarán en vigor el 1 de septiembre de 2016.